



DJ-ADN-183/19-2
Zapotlanejo

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2101/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Director/a General, el/la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Desayunos Escolares", por lo que para su operación en su "modalidad frío" y para "implementación de fruta fresca" se suscribe el presente instrumento jurídico. El respectivo programa que para efectos del presente Adendum se identificará como "**El Proyecto**", cuyo recurso a otorgarse es del **Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **4413-6037-357D2-00501-095-03**.
4. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. "DIF Jalisco" entrega al "**DIF Municipal**" recurso económico para la atención directa a los beneficiarios, conforme a los siguientes desgloses:

Three large, overlapping handwritten signatures in blue ink are present in the lower right section of the document, overlapping the 'OBJETO' section and extending towards the bottom right corner.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Mar-Abr 2019

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Mar-Abr 2019

DJ-ADN-183/19-2
Zapotlanejo

Reg.	Municipio	Beneficiarios	Raciones	Costo Unitario	Inversión Total	Inversión en marzo	Inversión en abril
R12	Zapotlanejo	1381	41430	\$3.00	\$124290.00	\$78717.00	\$45573.00

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Dicho apoyo financiero será entregado en una sola exhibición, a la firma del presente Instrumento Jurídico, para la adquisición de fruta fresca durante los meses de *marzo y abril de 2019*.

Tercera. El "DIF Municipal" desarrollará e implementará "El Proyecto" de conformidad a las Reglas de Operación que le son aplicables y las cuales conoce.

Cuarta. El apoyo a otorgar podrá disminuirse, previo aviso que dé a la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco" el "DIF Municipal" y validación oficial de la mencionada Dirección, en caso de alguna reducción de beneficiarios. En el caso de que se presente éste supuesto, el "DIF Municipal" deberá de hacer la devolución del recurso sobrante de forma previa a la terminación de la vigencia del presente Adendum.

Quinta. Para fines de comprobación el "DIF Municipal" deberá de cumplir con lo especificado en la cláusula Octava del "Convenio de Coordinación". Además deberá de cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas Novena y Décima del mismo.

Sexta. "DIF Jalisco" acuerda con el "DIF Municipal" que éste último aplicará la cantidad de **\$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.)**, a excepción de los Municipios: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, quienes aplicarán la cantidad de **\$2.50 (Dos pesos 50/100 M.N.)**, con el objetivo de adquirir una **porción de 110 gramos** como mínimo, de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el Desayuno escolar frío de acuerdo al Padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO"; lo anterior, conforme al **Anexo** que se adjunta al presente formando parte integral de este Adendum.

En caso de variación en el precio de la ración de fruta, es obligación del "DIF Municipal" pagar con recurso propio la cantidad faltante y, para el caso de que exista un remanente de recurso, deberá de reintegrarlo al "DIF Jalisco", debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la adquisición de la fruta será preferentemente en favor de productores del Estado de Jalisco, dándose prioridad a los de la localidad en donde se ubique el plantel escolar; en el caso de que no fuere posible, se preferirá a los de su Municipio y, en última instancia, a los de la región a la que pertenece. En todo supuesto se procurará que se adquiera al mejor precio.

Séptima. El "DIF Municipal" deberá de justificar mensualmente ante el Departamento de Nutrición Escolar de "DIF Jalisco", la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa por medio de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la caratula de justificación, ésta última que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que en el caso de no realizarlo se suspenderá la operación de "El Proyecto" se dará por rescindido el presente y el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución inmediata del recurso no ejercido y sus rendimientos, quedando bajo su responsabilidad entregar a los beneficiarios su ración de fruta.

Octava. El "DIF Municipal" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas del "DIF Jalisco" de conformidad a las siguientes reglas:



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Mar-Abr 2019

Edificio de Aboliciones Múltiples
Sra. Ramírez



DJ-ADN-183/19-2
Zapotlanejo

- a) Los comprobantes fiscales se emitirán a nombre del "DIF Municipal", los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos por las leyes aplicables.
- b) Una vez suscrito el presente, por las partes, el "DIF Municipal" se compromete a entregar en el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria del "DIF Jalisco", una representación impresa del *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) facturación 3.3*, por la respectiva ministración en que habrá de otorgarse el recurso para la adquisición de fruta fresca.
- c) Respecto a la justificación del gasto del recurso a otorgarse para la adquisición de fruta fresca, se deberán de contemplar dos compromisos por parte del "DIF Municipal":
 - Se apegarán a las Reglas de Operación 2019 del Programa de Desayunos Escolares.
 - La comprobación del ejercicio del recurso mediante copia simple de los CFDI a nombre del Sistema DIF Municipal que, en conjunto, amparen la totalidad del recurso que le fue otorgado por parte del "DIF Jalisco", cumpliendo con la legislación aplicable.
 - La entrega del recurso quedará condicionada al cumplimiento de las Reglas de Operación 2019 del Programa de Desayunos Escolares y al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco número DJ-CONV-COOR-2101/18.
- d) Se hace del conocimiento del "DIF MUNICIPAL" y se muestra conforme, que por tratarse de *recurso federal del Fondo V, Ramo 33*, se deberá de observar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable para el ejercicio y comprobación del recurso otorgado para lograr los fines asistenciales establecidos en el presente, y que por sus características tales recursos deberán administrarse en cuentas bancarias separadas de otros recursos, y que los productos financieros que generen deberán reembolsarse al "DIF Jalisco" de manera mensual, acompañados del comprobante del depósito respectivo y del o los estados de cuenta bancarios de los periodos en cuestión, y teniendo como fecha límite, al 30 de abril de 2019 para el reembolso de los recursos no ejercidos y/o devengados, así como los productos financieros respectivos, mediante depósito en la cuenta bancaria que para dichos efectos defina el "DIF Jalisco". Siendo que los estados de cuenta bancarios corresponderán a aquéllos en los que se acredite la generación y acumulación de los productos financieros, siendo las mismas cuentas en la se administre el recurso principal. Y, la Dirección Recursos Financieros del Organismo Estatal hará la revisión de dicha información y, de resultar diferencia, se deberán tramitar los ajustes correspondientes. Siendo que los comprobantes fiscales deberán requisitarse con el sello "Operado F.A.M. 2019" (*Fondo de Aportaciones Múltiples*).
- e) En aquellos casos en los que, por parte de los proveedores adjudicados por el "DIF Municipal", incurran en incumplimiento y que, de acuerdo con la normatividad aplicable, derive en la aplicación de penas y/o sanciones económicas por parte del Organismo Municipal a los proveedores incumplidos, dichos recursos económicos también deberán ser entregados al "DIF JALISCO", para lo cual informarán previamente mediante oficio y se pueda generar el concepto de ingreso para el depósito en la cuenta bancaria que para dichos efectos le informe el "DIF Jalisco".

Novena. El "DIF Municipal" deberá respetar el Padrón de beneficiarios previamente autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco" y deberá entregar la fruta únicamente a los beneficiarios aprobados. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de anaquel corta, el "DIF Municipal" deberá entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual deberá ser semanal, comprometiéndose a que los beneficiarios reciban oportunamente fruta de calidad.

Décima. La fruta autorizada para adquirir es la siguiente:

Mango	Manzana	Naranja	Mandarina	Ciruela roja
Pera	Guayaba	Durazno	Lima	Plátano
Podrán entregar diferentes frutas de temporada, de acuerdo a su región, sin añadir sal o azúcar				

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Mar-Abr 2019

Sociedad Familiar





DJ-ADN-183/19-2
Zapotlanejo

2.4. Características Toxicológicas:

No aplica para dicho producto.

3. **Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento:** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades por espacio de 1 semana.
4. Debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene.
5. **Envase:** Material que envuelve, contiene y protege los productos, para efectos de su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
6. **Embalaje:** El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado, la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.
7. **Etiquetado:** Es el rótulo, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve o adherida al empaque ó embalaje de la fruta en cuestión.
8. **Transporte:** Deben de ser transportadas en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFFEST.
9. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
10. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 1 semana a partir de la fecha de recepción.	En malas condiciones.

11. Normatividad Aplicable:

Clave	Normas de referencia
NMX-FF-006-1982	Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca. Terminología.
NMX-FF-058-SCFI-2006	Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca – Mango (<i>Mangifera Indica</i> L.) – Especificaciones
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud,	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Mar-Abr 2019

SASEL RAMIREZ

